



Proyecto de Ley N° 1158/2024-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGÁN, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

El Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGÁN, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Callagán, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, con el propósito de promover el desarrollo sostenible de su población mediante la activación económico social con la gestión eficiente de un gobierno local con autonomía en los ámbitos político, administrativo y económico.

Lima, 08 de mayo de 2025

Kiro Alvarado

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle

ISABEL CORTÉZ AGUIRRE

Edgar Tello Montes

.....
ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La creación de distritos en el Perú responde a la necesidad de fortalecer el proceso de descentralización del Estado, mejorar la gestión pública y acercar los servicios básicos a las poblaciones más alejadas y vulnerables del país. En un territorio tan diverso geográficamente y culturalmente como el peruano, la división política administrativa cumple un rol fundamental en el desarrollo integral de las regiones, permitiendo una atención más eficiente de las demandas sociales, económicas y culturales de cada comunidad.

El marco legal que regula la creación de distritos se encuentra en la Constitución Política del Perú, así como en leyes específicas como la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley N° 27795) y su reglamento. Estas normas establecen criterios técnicos, demográficos, geográficos y socioeconómicos que deben cumplirse para dar viabilidad a una nueva jurisdicción distrital. Entre ellos destacan el número mínimo de habitantes, la existencia de una capital con servicios básicos, la cohesión territorial y cultural, así como la sostenibilidad económica del nuevo distrito y del que se desagrega.

Este proceso también implica un esfuerzo coordinado entre los gobiernos locales, regionales y el nacional. Además, refleja una respuesta a las aspiraciones de los pueblos por tener mayor autonomía, representación y acceso a recursos públicos, como forma de corregir históricas desigualdades y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, la creación de nuevos distritos se convierte en una herramienta clave para el desarrollo equitativo del país, siempre que se realice con planificación técnica, participación ciudadana y visión a largo plazo. Para el presente caso, Callagán es un centro poblado del distrito de Molino, de la provincia de Pachiatá, departamento de Huánuco que cumple con los requisitos para poder ser un distrito que regula el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Este tipo de iniciativas no solo ordenan mejor el territorio, sino que también promueven inclusión, justicia social y una mayor presencia del Estado en zonas que históricamente han sido marginadas.

Dentro de los antecedentes legislativos concordantes con la presente, se tiene el siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
01798/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGAN, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a la revista Willaqniki N° 2, mediante el Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales: Demarcación territorial, *"la creación de distritos en el Perú tiene un marco normativo basado en la Constitución Política y en leyes específicas que regulan el proceso de demarcación territorial. La Constitución, en su artículo 188°, establece que el territorio se organiza en distritos, provincias y departamentos, y que cualquier modificación debe responder a criterios técnicos, históricos, económicos y sociales"*.

La creación de distritos en el Perú se sustenta en un conjunto normativo que regula la organización territorial del Estado, bajo los principios de descentralización, eficiencia administrativa y equidad en la distribución de servicios públicos. Esta base jurídica está compuesta por normas de rango constitucional, leyes orgánicas y reglamentos específicos.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 43°, establece que la República del Perú es un Estado unitario, descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes, lo que implica que el territorio nacional debe ser estructurado de manera que favorezca una administración eficiente y participativa. El artículo 189° define que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, reconociendo a estas divisiones como ámbitos del gobierno regional y local, respectivamente.

En el plano legal, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial es la norma específica que regula el proceso de creación, modificación y delimitación de circunscripciones territoriales como los distritos. Esta ley establece criterios y procedimientos técnicos para asegurar que toda nueva unidad territorial cumpla con requisitos de viabilidad poblacional, económica, geográfica y administrativa. Su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, desarrolla en detalle estos criterios y el procedimiento a seguir, incluyendo la necesidad de realizar estudios técnicos, zonificación, diagnósticos territoriales y consultas a la población.

Complementariamente, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización refuerza este marco al establecer que el Estado debe distribuir de manera equitativa sus competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno, a fin de garantizar la provisión efectiva de servicios públicos y el desarrollo

equilibrado del país. Esta ley reconoce a los gobiernos locales, incluyendo los distritos, como actores fundamentales del desarrollo territorial, con autonomía política, económica y administrativa dentro de sus competencias.

Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades otorga a los distritos la condición de unidades básicas de organización territorial del Estado, encargadas de promover el desarrollo local y gestionar los servicios públicos en su jurisdicción. Esta norma precisa las funciones, competencias y responsabilidades de las municipalidades distritales, incluyendo su rol en la planificación, ejecución de obras, ordenamiento territorial y participación ciudadana.

En conjunto, este marco legal garantiza que la creación de nuevos distritos responda no solo a aspiraciones sociales legítimas, sino también a una evaluación técnica rigurosa, que permita asegurar su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo. De esta forma, el proceso contribuye al fortalecimiento del Estado, al cierre de brechas territoriales y a una mayor integración de las zonas rurales y alejadas en el desarrollo nacional.

FUNDAMENTOS DE HECHO

a. Generalidades:

Siendo ello así, para el presente caso, el distrito propuesto de Callagan es un centro poblado ubicado en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco. Se encuentra a una altitud aproximada de 2,562 metros sobre el nivel del mar. Aunque presenta bajos niveles de desarrollo económico y social, posee un alto potencial agrícola.

El mismo que colinda por el norte con el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, por el este con el distrito de Churubamba, por el sur con el distrito de Santa María del Valle y por el oeste con el distrito de Santa María del Valle.

El pueblo de Callagan, con su capital Manzano, fue fundado en 1918 como parte del distrito de Molino, en la provincia de Pachitea. Su nombre proviene de un gran árbol de manzano existente en la zona. Desde sus inicios, la población se dedicó principalmente a la agricultura y al autoconsumo, trasladando sus productos en llamas por caminos de herradura. Sus tradiciones incluían danzas típicas, fiestas costumbristas y vestimenta tradicional. En 1930 se construyó su primera escuela y una iglesia, marcando un avance en su organización local.

Durante décadas, Callagan evolucionó lentamente, destacando en los años 70 por su producción de papa y la creación de la danza de los negritos. Sin embargo, en los años 90, la comunidad sufrió por la violencia del terrorismo, con enfrentamientos y amenazas, lo que motivó la creación de Rondas Campesinas

para protegerse. A partir de 2005, con la creación oficial de la Municipalidad del Centro Poblado de Callagan, se iniciaron mejoras importantes en infraestructura, salud y educación.

Finalmente, en 2019, el Gobierno Regional de Huánuco y las municipalidades provincial y distrital declararon como prioridad regional la creación del distrito de Callagan, aunque el proceso aún no se concretó. Esta demanda continúa vigente como una forma de impulsar el desarrollo local y fortalecer la presencia del Estado en la zona.

El Distrito de Molino es uno de los cuatro que conforman la Provincia de Pachitea, en el Departamento de Huánuco, bajo la administración del Gobierno Regional de Huánuco, Perú.

b. Población:

Según el Censo 2017 del INEI, Pachitea tiene una población de 49,159 habitantes, mientras que Molino cuenta con 510,552 habitantes. En el ámbito propuesto para la creación del distrito de Callagan, actualmente parte del distrito de Molino, residen 2,407 personas, distribuidas entre la capital propuesta Callagan Manzano y diversos centros poblados rurales como Paron, Jillaulla, Miraflores, Linda Linda, Tague Rague, Rurimayo, Mitra, Hierba Buena, Silla Punta, Ladera, Rinco, Ancomarca, Jaripum, Huancan, Cajon, Yuragyacu, Picaflor de Hierba Buena, Palma Pampa, Piña Ucra, Achira, Cajón y Pampa Pampa (Tranca).

c. Salud:

Los servicios de salud en los centros poblados del ámbito propuesto son brindados por la Dirección Regional de Salud de Huánuco, la Red de Salud de Maraón y la Microred de Yarowilca. En el distrito de Molino, el 92% de la población está afiliada a algún tipo de seguro de salud. En Callagan funciona el Puesto de Salud Manzano (Nivel I-1), aunque se destaca la necesidad de contar con más profesionales especializados y equipos modernos para mejorar la calidad de atención en la zona.

d. Educación:

El distrito propuesto cuenta con 21 instituciones educativas en los niveles inicial, primaria y secundaria. Por ejemplo, la institución educativa secundaria "Callagán" se encuentra en el Jirón Pachitea s/n y está supervisada por la UGEL Pachitea. El Estado ha llevado a cabo la supervisión de obras de mejoramiento en la Institución Educativa de Nivel Inicial ^o 145, como parte del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco. Todo ello en pro de mejorar los altos índices de analfabetismo, por falta de

políticas públicas del Estado a favor de los pobladores y las precarias condiciones económicas que tiene cada familia.

e. Actividades económicas:

En cuanto a sus actividades económicas, predomina la agricultura, tal como describe el Ministerio de Agricultura:

Cuadro 11. Producción Agrícola Distrito de Molino.

PRODUCTOS PRINCIPALES	Has Cosechadas	Rendimiento	Producción
Arveja grano seco	2,00	0,90	1,80
Arveja grano verde	5,00	4,00	20,00
Choclo	2,50	1,32	3,30
Frijol grano seco	210,00	0,91	281,00
Crucodilla	40,00	8,03	321,00
Haba grano seco	2,00	1,10	2,20
Maca	1,00	7,20	7,20
Maíz amarillo	510,00	1,04	532,00
Maíz choclo	8,00	6,63	53,00
Mashua o Izano	1,00	8,00	8,00
Oca	3,00	12,00	36,00
Olivo	18,00	15,28	275,00
Papa	413,00	22,78	9406,00
Papa amarilla	1016,00	14,00	14219,00
Tingo	10,00	1,20	12,00
Zapallo	27,00	20,52	554,00
TOTAL	2368,50	124,91	25731,50

Información Disponible de la última Campaña
Fuente: Ministerio de Agricultura-Dirección de Información Agraria 2005-2006
Elaboración: Equipo Técnico

En el ámbito agrícola, existen asociaciones como la "Asociación de Trabajadores Agropecuarios Ecológicos del Centro Poblado de Callagán", que inició sus actividades en 2023, así como la "Asociación de Productores Agroecológicos Niño Jesús del Centro Poblado de Callagán Manzano", que comenzó sus actividades en 2011, lo que demuestra la importancia de esta actividad económica en la zona.

f. Infraestructura y Servicios:

El distrito propuesto de Callagán dispone de servicios básicos como agua potable, electricidad y telecomunicaciones con porcentajes mayores al 50%. La infraestructura vial ha mejorado en los últimos años, facilitando el acceso a la comunidad.

g. Cultura y tradiciones:

La comunidad de Callagán mantiene vivas diversas tradiciones culturales, especialmente relacionadas con festividades religiosas y agrícolas. Estas celebraciones son momentos de encuentro y fortalecimiento del tejido social local.

En atención a lo anterior, el presente proyecto de ley, aunque no crea directamente el distrito (por ser competencia del Poder Ejecutivo), busca impulsar formalmente, con su aprobación, el proceso técnico y político para la creación del distrito de Callagan, asegurando una mejor atención estatal a una zona históricamente olvidada y con potencial de desarrollo socioeconómico.

Este proyecto se enmarca en un esfuerzo más amplio por parte del Congreso de la República para impulsar la creación de nuevos distritos en diversas regiones del país, con el fin de promover un desarrollo integral y descentralizado que beneficie a las comunidades locales.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Callagán en la provincia de Pachitea, en el departamento de Huánuco, busca responder a una demanda histórica de la población, mejorar la presencia del Estado, promover el desarrollo económico y social de la zona y garantizar una gestión pública más cercana, eficiente y representativa, especialmente en un contexto de alta vulnerabilidad, pobreza y limitada cobertura de servicios básicos. A través de esta propuesta, se plantea corregir las brechas de exclusión territorial y fortalecer el proceso de descentralización, permitiendo que Callagan cuente con autonomía administrativa, presupuestal y política, para gestionar directamente sus propios recursos y atender con mayor eficacia las necesidades de su población.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 2797, Ley orgánica de municipalidades
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes, tampoco hace modificaciones o derogaciones a la normativa nacional. Su naturaleza es declarativa.

La creación del distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco tiene efectos relevantes sobre la legislación nacional, ya que activa el procedimiento técnico administrativo previsto en la Ley de Demarcación y

Organización Territorial (Ley N° 27795), mediante la cual se prioriza legal y políticamente el proceso de distritalización en la agenda del Estado y obliga al Poder Ejecutivo, al Gobierno regional de Huánuco y a las autoridades locales a coordinar acciones orientadas al desarrollo del territorio. Además, esta norma se articula con otras leyes clave como la Ley orgánica de municipalidades y la Ley orgánica de gobiernos regionales, reforzando el marco jurídico de la descentralización. Su carácter declarativo no impide que tenga fuerza normativa, ya que genera un mandato de atención preferente y constituye un precedente legislativo para otros procesos similares, contribuyendo al fortalecimiento del ordenamiento territorial y a la inclusión de zonas históricamente marginadas en el desarrollo nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que corresponde a un Proyecto de Ley declarativo. Por otro lado, los beneficios de la presente que beneficia son los siguientes:

1. La creación del distrito de Callagan permitirá que la población acceda con mayor facilidad a servicios básicos como salud, educación, agua potable y electricidad.
2. El nuevo distrito fortalecerá la descentralización del Estado, haciendo que las decisiones sobre obras y proyectos se tomen directamente en el territorio.
3. Callagan contará con su propia municipalidad, lo que garantizará una gestión autónoma de los recursos públicos y una atención más cercana a las demandas de la población.
4. Las actividades agrícolas y productivas recibirán un impulso gracias a una mayor inversión en infraestructura, asistencia técnica y acceso a mercados.
5. El Estado tendrá una mayor presencia en una zona históricamente afectada por la pobreza y la violencia, lo cual contribuirá a la pacificación y al desarrollo social.
6. La identidad cultural de la población quechua será fortalecida, promoviendo sus tradiciones, lengua y formas de organización comunal desde el gobierno local.
7. Se desarrollarán planes urbanos y rurales acordes con las características geográficas del territorio, lo que permitirá un ordenamiento sostenible y eficiente.
8. La creación del distrito estimulará la participación ciudadana, ya que los pobladores podrán elegir a sus propias autoridades y tomar parte activa en el desarrollo de su comunidad.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- 9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- 105. DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.